

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 395

23 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Soto Díaz*

Referida a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ha realizar un estudio sobre la viabilidad y necesidad de regular o disminuir las tasas de interés que cobran las tiendas o comercios por las tarjetas de crédito que son ofrecidas por la propia tienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados años, hemos observado un aumento en las tiendas tanto al por mayor como al detal, que ofrecen a sus consumidores tarjetas de crédito como método para el pago para sus compras. En ocasiones, este sector comercial brinda ofertas atractivas a sus clientes, que van desde cero intereses hasta periodos amplios de tiempo para realizar el pago completo de la tarjeta. No obstante, en otros casos simplemente ofrecen un pequeño descuento en la compra inicial, pero después el cliente tiene que pagar intereses excesivos si no salda la totalidad de la cuenta.

Desafortunadamente, muchos consumidores se dejan atraer por estas tentadoras ofertas y aplican para obtener dicha tarjeta, olvidando que de incumplir con la totalidad del pago les aplica un interés que resulta ser un tanto alto. La realidad es que muchas de estas tiendas mantienen unos intereses sumamente onerosos de hasta el 29%.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras cuenta con el peritaje y conocimiento actualizado sobre las tasas de interés predominantes dentro de esta industria, por lo tanto están en mejor posición para realizar un análisis ponderado sobre la necesidad y viabilidad de reducir las tasas de interés sobre tarjetas de crédito emitidas por los propios comercios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ha
2 realizar un estudio sobre la viabilidad y necesidad de regular o disminuir las tasas de interés
3 que cobran las tiendas o comercios por las tarjetas de crédito que son ofrecidas por la propia
4 tienda.

5 Sección 2. - El Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico rendirá un
6 informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de los noventa (90) días
7 laborables siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, acreditando la adopción de
8 la enmienda requerida.

9 Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.